

ACUERDO N° 041/2005

En sesión de 1 de diciembre de 2005, con arreglo a las disposiciones de la Ley 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por la Universidad Chileno-Británica de Cultura (en formación) para los efectos de iniciar su proceso de acreditación; la solicitud presentada por la institución para la aprobación del proyecto de carrera de **Traducción Inglés-Español**, conducente a los grados académicos de Bachillerato en Lengua Inglesa y Licenciado en Lengua Inglesa y al título profesional de Traductor Inglés Español, a ser impartida en jornada diurna, en la ciudad de Santiago; el Acuerdo N° 029/2005 que negó la aprobación al proyecto de carrera y le formuló observaciones; la reformulación del proyecto de carrera presentada por la institución; los informes emitidos por los evaluadores expertos designados para evaluar la reformulación del proyecto de carrera; todos los antecedentes considerados para la evaluación del proyecto institucional de la universidad (en formación), y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la reformulación del proyecto de nueva carrera de Traducción Inglés-Español presentada por la Universidad Chileno-Británica de Cultura (en formación) satisface, en términos generales, los requerimientos mínimos que el Consejo Superior de Educación ha formulado para este tipo de proyectos. No obstante lo anterior, existen algunas deficiencias que la institución deberá subsanar en forma previa a la implementación del proyecto.
- 2) Que, por el Acuerdo N° 038/2005, el Consejo Superior de Educación acordó no certificar que la Universidad Chileno-Británica de Cultura (en formación) cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para ofrecer los grados académicos y los títulos profesionales que pretende otorgar.
- 3) Que, sin perjuicio de lo indicado precedentemente, y luego del análisis de los antecedentes aportados en la reformulación del proyecto de carrera, el Consejo ha identificado algunos aspectos específicos relacionados con la efectiva disponibilidad de recursos para implementar el proyecto de carrera, que impiden un pronunciamiento favorable respecto de ellos. Estos aspectos son los siguientes:
 - a) La observación relativa a los recursos bibliográficos no ha sido del todo subsanada, pues si bien aparecen más títulos y de mayor actualidad en lo que corresponde a la bibliografía necesaria para la formación de un traductor, éstos todavía son insuficientes, considerando que muchos de ellos serán compartidos con las demás carreras. Al tratarse de bibliografías bastante similares y dada la repetición de títulos en varias listas, esta cantidad puede resultar insuficiente. Así, por ejemplo, la adquisición de diccionarios está contemplada para el tercer año del proyecto, lo que da como resultado cuatro ejemplares de los títulos obligatorios y dos de los incluidos en las listas complementarias, para ser consultados en los nueve cursos del área de traducción.

Además, no se informa de la existencia o proyección de revistas especializadas en traducción, indispensables para la actualización en la constante evolución de la disciplina.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA:

- 1) Aprobar el plan y los programas de estudio de la carrera de Traducción Inglés-Español, conducente a los grados académicos de Bachillerato en Lengua Inglesa y Licenciado en Lengua Inglesa y al título profesional de Traductor Inglés Español, para ser impartida en jornada diurna, por la Universidad Chileno-Británica de Cultura (en formación), en la ciudad de Santiago.
- 2) No certificar que la Universidad Chileno-Británica de Cultura (en formación) cuenta actualmente con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para impartir la carrera aprobada.
- 3) Hacer presente a la Universidad Chileno-Británica de Cultura (en formación) que deberá presentar los antecedentes necesarios que le permitan obtener la certificación de recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos por parte de este Consejo, a efectos de obtener el reconocimiento oficial para impartir el programa de Traducción Inglés-Español.
- 4) Encargar al Secretario Ejecutivo del Consejo, que transmita a la universidad (en formación) las principales observaciones derivadas de la evaluación de la reformulación del proyecto.
- 5) Encomendar al Secretario Ejecutivo que certifique la adopción del presente acuerdo, para los efectos legales que procedan.

**Erika Himmel König
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación**

**José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación**